

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMÁ, R.P.

ACUERDO No. 104

De 3 de agosto de 2004

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y contratar con el señor Jorge Villalobos el contrato de arrendamiento del local correspondiente al módulo 2, localizado en el Pueblito Interiorano

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito de Panamá, solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para negociar y contratar directamente con el señor Jorge Villalobos el contrato de arrendamiento del local correspondiente al módulo 2, localizado en el Pueblito Interiorano;

Que actualmente las instalaciones del local correspondiente al módulo 2 localizado en el Pueblito Interiorano están desocupadas y se ha recibido una propuesta por parte del señor Jorge Villalobos para arrendar dicho local, con e propósito de vender artesanías panameñas de todo tipo, batas con molas, suéter con molas, totumas, hamacas típicas, sombrero típico, balcones de madera típicas, cartera con molas, cuadro con molas, maracas, rhuñecas empoileradas, banderines típicos, plato y taza de barro, barcos de madera, agarra ollas, etc.;

Que el artículo 58 numeral 13 de la Ley No.55 de 27 de diciembre de 1995 establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los casos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde a negociar y contrator con el señor Jorge Villalobos el contrato de arrendamiento correspondiente a módulo 2 con un área de 10.27 mt2, ubicado en el Centro Turístico Mi Pueblito Interiorano, por un (1) año prorrogable y por un canon de hasta CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.157.00) mensuales.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMÁ, R.P.

Acuerdo Nº 104 De 3/08/04 Página Nº 2

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE,

H.C. SERGIO GÓMEZ DUARTE

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. NEISON VERGARA HERRERA

SUBSECRETARIO GENERAL,

JULIO CÉSAR CAICEDO M.

fbw/

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 16 de agosto de 2004

Aprobado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:

LA SECRETARIA GENERAL

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

NORBERTA A. TEJADA CANO